



VANIA MARIA TASAYCO SANCHEZ

- **FECHA DE NACIMIENTO:**
15-02-98
- **DNI:**
72898586
- **UBICACIÓN:**
Cercado de Lima

Estudiante de 9no ciclo de Administración y Servicios Turísticos con mucha experiencia en el Sector de Cultura y Educación, con conocimientos en turismo, accesibilidad y manejo de office, desempeñándose en la creación de actividades que ayudan a conectarse con el patrimonio cultural e histórico.

APTITUDES:

- Adaptabilidad.
- Resolución de problemas.
- Creatividad.
- Empatía.
- Trabajo en equipo.
- Habilidades comunicativas.

EXPERIENCIA:

ENCARGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • EL CLUB RIBEYRO • MARZO - SETIEMBRE 2021

Creación de proyectos, programas, talleres y actividades relacionadas al sector cultural de manera remota y presencial.

MIEMBRO FUNDADOR • PATRIMONIO DE TODOS • MARZO 2020 – MARZO 2021

Asesoramiento del MINCUL para participación en diferentes actividades culturales remotas en conjunto con ciudadanos y Municipalidad de Carabayllo.

ASISTENTE DE SEDE • MUSEO DE ARTE DE LIMA (PUEBLO LIBRE) • FEB 2020

Atención al cliente, encuestas y organización.

ASISTENTE • MAHATMA GANDHI • ENE 2019 – DIC 2019

Apoyo a diversos profesores y actividades relacionadas al sector educativo.

ESTUDIOS Y TALLERES:

ADMINISTRACION Y SERVICIOS TURISTICOS • 9NO CICLO (EN CURSO) • UPN

DEFENSORES DEL PATRIMONIO CULTURAL 2020 • 100 HORAS LECTIVAS • MINISTERIO DE CULTURA

CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA BICENTENARIO • MINISTERIO DE CULTURA

EL ROL DEL TURISMO EN LA PREVENCIÓN DE LA ESNNA • INNPULSA TURISMO UNMSM

INGLÉS AVANZADO • 2015 - 2019 • ICPNA

DATOS DE CONTACTO:



956647655



VANIATASAYCO1@HOTMAIL.COM



CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, Pedro Gonzalo Arriola Ruiz, con Documento de Identidad, N° 08656605, encargado de la dirección del colectivo cultural EL CLUB RIBEYRO, con domicilio legal en la calle Alberto Grieve 203, Piso 1, Urbanización Ingeniería – San Martín de Porres

A petición verbal de la parte interesada:

CERTIFICO

Que la señorita **Vania María Tasayco Sánchez** con **DNI: 72898586**, trabaja para el colectivo cultural que yo dirijo desde el mes de marzo de 2021, desempeñando la labor de **ENCARGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Y durante todo este tiempo ha demostrado ser una persona responsable y dedicada en las labores que le fueron encomendadas.

En cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para que la interesada con este documento pueda realizar los trámites correspondientes.

Lima, 18 de septiembre de 2021

Pedro Gonzalo Arriola Ruiz
D.N.I.: 08656605
Director De El Club Ribeyro



CERTIFICADO DE TRABAJO

Yo, **Juan Oswaldo Sosa Gutiérrez** con D.N.I. **44563186**, Líder de la Agrupación Cultural **PATRIMONIO DE TODOS**, a petición de la miembro interesada:

CERTIFICO

Que la señorita **Vania Maria Tasayco Sánchez**, identificada con D.N.I. **72898586**, trabajó durante todo un año desde marzo 2020 a marzo 2021 en las actividades y talleres culturales realizados en conjunto con el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Carabayllo como **MIEMBRO FUNDADOR Y TALLERISTA**, teniendo muy buena recepción entre los ciudadanos de Lima Norte.

Todo este tiempo ha demostrado ser una persona responsable, honorable, activa, participativa y confiable, capaz de hacer sus obligaciones de la mejor manera por lo cual es acreedora del aprecio, estima y consideración de todo el equipo de trabajo.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo la interesada en hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente.

Lima, 4 de marzo de 2021

Atentamente:

Juan Oswaldo Sosa Gutiérrez
Líder de PATRIMONIO DE TODOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios que celebran de conformidad con el Art. 1764 y siguientes del Código Civil vigente, LA INSTITUCION y EL LOCADOR identificados en este documento y de acuerdo a las condiciones especiales del contrato y a las cláusulas siguientes:

LA INSTITUCION:

ASOCIACION MUSEO DE ARTE DE LIMA, con RUC N° 20168496690 y domicilio fiscal en Paseo Colón 125 - Lima, debidamente representada por la señora **Cecilia Maria Luisa Pardo Grau**, con DNI N° 10220554.

EL LOCADOR:

Tasayco Sanchez Vania Maria, de nacionalidad Peruana, con DNI N° 72898586, con domicilio en Jr. Cuzco 417 Dpto.202, Lima -Lima.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El área de Educación de LA INSTITUCION se encuentra con la necesidad de contar con una persona que se encargue del cuidado de los alumnos menores dentro y fuera del aula, de brindar soporte al asociado y de brindar informes a los interesados en los cursos y talleres. Bajo este contexto, LA INSTITUCION requiere de una persona que pueda brindar el servicio de manera independiente.

EL LOCADOR declara que tiene experiencia y conocimientos en el servicio señalado para el cual es contratado, el cual brinda en forma independiente a personas naturales y jurídicas que se lo soliciten.

SEGUNDO: PLAZO

El plazo del contrato es de 25 días y rige desde el 04 de Febrero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020.

TERCERO: CONTRAPRESTACION

En calidad de contraprestación, el MALI se obliga a pagar a EL LOCADOR un monto de un monto de S/.930.00 (Novecientos treinta con 00/100 Soles) mensuales o el valor proporcional correspondiente a los días de trabajo, bajo el concepto de honorarios profesionales. El recibo de honorarios emitido por EL LOCADOR deberá estar validado por la Jefatura de Educación antes de ser enviado para el pago respectivo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

En el desarrollo de sus actividades, EL LOCADOR deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones:

- Brindar asistencia a los a los alumnos menores dentro y fuera del aula.
- Brindar asistencia al profesor en todo lo necesario para que el curso sea una adecuada experiencia educativa.
- Informar a la responsable de sede oportunamente acerca de casuísticas presentadas durante la jornada.
- Al finalizar las clases, entregar a los alumnos menores únicamente a sus padres o tutores debidamente identificados.
- Ejecutar de manera correcta el modelo de atención de clientes.
- Brindar informes de los cursos y talleres.
- Apoyo proactivo con el cierre de ventas, ofreciendo como venta cruzada las promociones del mes.
- Entregar volantes y anotar los datos de los interesados.
- Realizar llamadas de telemarketing.
- Realizar otras labores que la gestión considere pertinentes.

En adición a lo indicado precedentemente, EL LOCADOR deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Prestar personalmente los servicios;



- II. Mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier y toda información a la que tenga acceso como consecuencia de la celebración y/o ejecución de este Contrato, salvo que por la naturaleza de los servicios ello no fuera necesario;
- III. El LOCADOR bajo ningún concepto podrá utilizar los signos distintivos ni derechos intangibles del MALI en beneficio propio o de terceros fuera del alcance de las estipulaciones acordadas en el presente convenio, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito del titular del derecho.
- IV. Cumplir con las políticas estipuladas en el Código de ética y buenas prácticas laborales del MALI.

QUINTO: SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Salvo autorización previa y por escrito por parte de EL MALI, EL LOCADOR no podrá transferir ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los SERVICIOS o su posición en el Contrato o los derechos que surjan del mismo. El incumplimiento por parte de EL LOCADOR de lo previsto en la presente cláusula será causal de resolución automática del Contrato, sin requisito del fallo judicial que lo declare, y sin perjuicio del derecho de EL MALI de interponer acción judicial por los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTO: CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución del contrato:

- En la eventualidad que EL LOCADOR haga uso inadecuado de la información que obtenga como consecuencia de este contrato.
- En la eventualidad que EL LOCADOR no cumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato
- EL LOCADOR no podrá usar el nombre, símbolo o logotipo, emitir opiniones, hacer publicación alguna o realizar actividades atribuyéndose la representación de EL MALI. La violación de ésta cláusula constituye la resolución del convenio, sin perjuicio de su persecución judicial por el uso indebido del nombre, símbolo o logotipo y actividades que comprometan el buen nombre y prestigio de EL MALI.
- La resolución por las causales antes indicadas operará de pleno derecho cuando EL MALI comunique a EL LOCADOR que quiere valerse de la cláusula resolutoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 1430° del Código Civil.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto anticipadamente este Contrato, para lo cual una de ellas deberá cursar una comunicación escrita a la otra parte haciéndole saber su decisión con una anticipación no menor de tres (03) días.

Queda expresamente pactado que la resolución anticipada del presente contrato no dará derecho a EL LOCADOR a reclamar indemnización de ninguna clase. Sin embargo, la resolución del presente contrato no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de todas aquellas obligaciones o responsabilidades que se hayan originado con anterioridad a la fecha de dicha resolución.

SETIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, se deja expresa constancia que éste se suscribe dentro de los alcances de los Arts. 1755, 1756 y 1764 a 1770 del Código Civil. Siendo evidente que la naturaleza del presente contrato no implica relación alguna de dependencia o subordinación, ambas partes hacen constar expresamente que estos servicios independientes se encuentran fuera del alcance de las leyes laborales, por tratarse de una actividad desempeñada en forma independiente.

OCTAVO: POLÍTICA DE ETICA

EL LOCADOR conoce que se encontrará sujeto a las políticas de ética implementadas por el MALI, las cuales se encuentran adjuntas al presente contrato como ANEXO 1, por lo tanto éste queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido documento, en cuanto le sean aplicables

Conformes con todas las cláusulas del presente contrato, firman las partes por duplicado, al día 04 del mes de Febrero de 2020.



EL MALI



EL LOCADOR





I.E.I.P.

"MAHATMA GANDHI"

CONSTANCIA DE TRABAJO

C.M. 1662220

La Directora de la Institución Educativa Inicial Particular MAHATMA GANDHI; que suscribe hacer constar:

Qué, la señorita; Vania Maria TASAYCO SANCHEZ, con DNI 72898586; se ha desempeñado como personal de apoyo a las docentes a cargo de 3,4 y 5 años; durante el periodo escolar 2019 respectivamente.

Durante su permanencia demostró responsabilidad, eficiencia y dedicación.

Se expide la presente constancia a petición verbal de la interesada para los fines que estime conveniente.

El Agustino, 13 de diciembre del 2019



Lima Breña, 20 de Septiembre 2021
CP-N° 2458-2021/ERE-LC0
Modalidad : OTRAS MODALIDADES

PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez presentarle a: VANIA MARIA TASAYCO SANCHEZ, identificada con el D.N.I N°: 72898586, quien es ESTUDIANTE del IX ciclo de la carrera de Adm. y Servicios Turísticos, Facultad de Negocios, de nuestra Universidad, con el fin de que sea considerada para cubrir la vacante de PROMOTOR CULTURAL por un periodo de tres meses en la empresa que usted dirige.

Queremos agradecer su aporte en la formación de nuestros estudiantes y egresados, así como el hecho de ofrecerles la oportunidad de un acercamiento a la realidad laboral.

Atentamente,



Karen C. Aristizaval Albarrán
Responsable de Empleabilidad y Relaciones Empresariales
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

DATOS DEL POSTULANTE

Celular: 956647655
Email: vaniatasayco1@hotmail.com

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

02727-2020/VRA-AST-UG-LCO

CERTIFICACIÓN PROGRESIVA

POR COMPETENCIAS

Facultad de Negocios

Mediante el presente documento, se certifica que la estudiante:

TASAYCO SANCHEZ, VANIA MARIA

Identificado con DNI 72898586, y código N00149696 ha cumplido con los requisitos necesarios señalados en la carrera Administración y Servicios Turísticos, que otorga la certificación en:

AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Conforme a lo establecido en la Resolución Vicerrectoral N° 037-2019-UPN-ACAD de fecha 31 de julio del año 2019.

Habiéndose seguido los procesos establecidos y en cumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de esta certificación, firmamos en señal de conformidad.

Lima, 24 de noviembre del 2020



Julio Pinglo Puertas
Director Académico



Augusto Cáceres Rosell
Decano





BICENTENARIO
PERÚ 2021

CONGRESO
NACIONAL
DE HISTORIA BICENTENARIO
» REPENSAR LA REPÚBLICA «

EL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ
DEL MINISTERIO DE CULTURA CERTIFICA QUE:

Vania Maria Tasayco Sanchez

Ha participado en calidad de **ASISTENTE** en el
"CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA BICENTENARIO: REPENSAR LA REPÚBLICA"
Realizado de manera virtual del 6 al 9 de julio del 2021.

LIMA, JULIO DEL 2021

Laura Martinez

DIRECTORA EJECUTIVA DEL
PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO

Víctor Arrambide

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN CULTURAL Y ACADÉMICA



PERÚ

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura otorga la presente constancia a

Patrimonio de todos

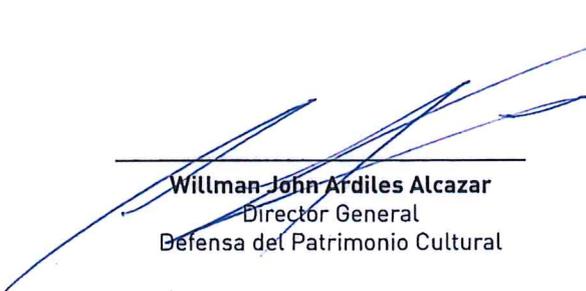
Por haber participado en la estrategia Defensores del Patrimonio Cultural 2020 que se desarrolló entre los meses de julio a diciembre.

Además, felicitamos a los miembros que participaron activamente:

Juan Oswaldo Sosa Gutierrez
Vania Maria Tasayco Sanchez
Kevin Alexander Pachas Guillen
Auri Daleska Rengifo Ojeda

Jorge Roberto Araya Jaramillo
Sebastian Matias Paredes Condori
Thalia Mayling Avilca Magro

San Borja, diciembre de 2020


Willman John Ardiles Alcazar
Director General
Defensa del Patrimonio Cultural


Diana Anuska Aguirre Manrique
Directora
Participación Ciudadana



innpulsturismo

GRUPO ESTUDIANTIL INNPULSA TURISMO de la
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

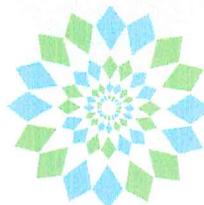
Certificamos a

Vania María Tasayco Sánchez

por su participación al Taller denominado
"El rol del Turismo en la prevención de la ESNNA" en calidad de
participante, realizado el 22 de octubre del 2019
en las instalaciones de la **Facultad de Ciencias Administrativas** de la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CINTHIA MERCEDES CCOICCA
BEDÓN

PRESIDENTA DEL CONCEJO DIRECTIVO
G.E. INNPULSA TURISMO



MERLYTA ANABEL JIMÉNEZ TORRES

VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO
DIRECTIVO
G.E. INNPULSA TURISMO



80
AÑOS

This is to certify that

VANIA MARIA TASAYCO SANCHEZ

has successfully completed the *Advanced Program of English*, developing skills
knowledge and competencies for general language proficiency, given by the
Instituto Cultural Peruano Norteamericano.

Issued February 2019 in Lima, Peru.

Carla Cecilia Bendezú Herrera
Academic Mentor

Rafael Tardaguila Aranda
Branch Manager

COD: 1903-00624

A smaller version of the ICPNA logo is located in the bottom right corner of the certificate. It includes the acronym 'ICPNA' and the full name 'INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO' below it.

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

10728985866 - TASAYCO SANCHEZ VANIA MARIA

Tipo Contribuyente:

PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento:

DNI 72898586 - TASAYCO SANCHEZ, VANIA MARIA

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

20/02/2020

Fecha de Inicio de Actividades:

20/02/2020

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

-

Sistema Emisión de Comprobante:

COMPUTARIZADO

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

COMPUTARIZADO

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 25/02/2020

Emisor electrónico desde:

25/02/2020

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 25/02/2020)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 20/09/2021 19:06

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados

